

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TUTORIZACIÓN Y MENTORIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA DE IMPULSO AL SECTOR TIC EN VIGO”

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027

Nº de expediente	PPA: 2026-STARTTIC-01
Procedimiento	Abierto (Contratación de servicios)
Fecha de publicación	07/07/2026

Índice

II. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
IV. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	5
V. CUANTÍA DEL CONTRATO:	6
VI. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN.....	7
VII. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:.....	7
VIII. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	7
IX. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.....	7
X. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	10
XI. PUBLICIDAD	11
XII. CONSULTAS	12
XIII. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA.....	12
XIV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	12
XV. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	13
XVI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
XVIII. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONTRATO.....	14
XIX. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	15
XX. SUBCONTRATACIONES	16
XXI. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	16
XXII. PAGO DEL PRECIO	17
XXIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO QUE PRESTA EL SERVICIO	17
XXIV. OBLIGACIONES FORMALES	18
XXV. DILIGENCIA EXIGIBLE	18
XXVI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19
XXVII. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA	20
XXVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	21
XXIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOMETIMIENTO A FUERO.....	21
XXX. PROTECCIÓN DE DATOS	22
XXXI. CONFIDENCIALIDAD.....	22

II. OBJETO DEL CONTRATO

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante CONSORCIO), junto con la Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa (en adelante CCPV) y la Fundación Centro Tecnológico de Telecomunicación de Galicia (en adelante GRADIANT), han sido designados como Organismos Beneficiarios para el desarrollo de la **Incubadora de Alta Tecnología de impulso al sector TIC en Vigo – startTIC**, al amparo de la iniciativa **“Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”**. El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027, y cuenta con un presupuesto total de 3.526.746,50 euros de inversión.

La iniciativa “Infraestructuras destinadas a Incubadoras de Alta Tecnología en sectores estratégicos emergentes en Europa”, se enmarca dentro de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

El 19 de noviembre de 2024, el CZFV firma con la fundación INCYDE el DECA (Documento que establece las condiciones de la Ayuda FEDER) a partir de cuya firma comienza la ejecución del proyecto.

El proyecto **startTIC**, para la puesta en marcha de esta Incubadora de Alta Tecnología en el área de influencia de la ciudad de Vigo, constituye una oportunidad para impulsar la modernización y digitalización de las empresas gallegas, así como el fortalecimiento de un sector estratégico para el área.

El proyecto tiene como objetivo principal la creación de un espacio de incubación de startups del sector TIC para **favorecer la transferencia de conocimientos, la imbricación de la innovación en el tejido empresarial y la mejora de la Competitividad, así como la captación de talento y el crecimiento inteligente, sostenible e integrador de las PYMES.**

Asimismo, priorizará la **transferencia tecnológica**, facilitando el intercambio de conocimientos entre las empresas incubadas, los centros de investigación y las universidades, favoreciendo el desarrollo de proyectos pioneros y disruptivos, mediante el establecimiento de alianzas y la transferencia de conocimiento a todo el conjunto del ecosistema productivo gallego.

Busca también fortalecer el **crecimiento económico local**, promover y retener el talento en la región e impulsar la internacionalización de las empresas incubadas.

Por último, promueve la **colaboración** entre empresas, instituciones y ciudadanos para mejorar los servicios comunitarios y crear un entorno favorable para el desarrollo y el bienestar general.

Esta Incubadora de Alta Tecnología estimulará y promoverá el desarrollo de nuevas tecnologías (especialmente en **tecnologías 5G y ciberseguridad**) y la incorporación de la innovación en las actividades habituales de las PYMES desde una perspectiva amplia e integradora.

Para ello, el proyecto se vertebrará sobre las siguientes acciones:

Acción 1. Acondicionamiento sostenible y equipamiento tecnológico, digital e innovador del edificio número 4 del complejo López Mora que albergará la Incubadora.

Acción 2. Desarrollo de programas para el impulso de las startups en la Incubadora y para la generación de sinergias entre ellas y el ecosistema. Los programas, apoyados en el asesoramiento continuo, fomentarán la innovación, el acceso a financiación, el mentoring especializado y tecnológico, la internacionalización y el networking.

En el marco de la Acción 2, consistente en el desarrollo de programas para el impulso de las startups en la incubadora y para la generación de sinergias entre ellas y el ecosistema de innovación, se prevé la realización de las siguientes acciones:

- Dinamización y captación de talento.
- Lanzamiento de convocatorias y selección de ideas de emprendimiento.
- Asesoramiento continuo y personalizado (tutorización).
- Mentorías empresariales y tecnológicas (individuales y grupales).
- Apoyo a la internacionalización.
- Demo Day e Investor Day.

Cabe destacar que el impacto de la Acción 2 no se limitará exclusivamente a las entidades seleccionadas para el acompañamiento directo. Se estima que el número de empresas beneficiarias será significativamente mayor, debido a su participación activa en las fases previas de dinamización y captación de talento. Estas acciones abiertas, diseñadas para identificar y movilizar el ecosistema tecnológico, permitirán que un espectro más amplio de emprendedores y empresas accedan a recursos de formación, retos de negocio y redes de contacto, multiplicando así el alcance real del programa más allá de las 60 plazas tutorizadas.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios especializados de consultoría, asistencia técnica para la ejecución de parte de las actuaciones que le corresponden a GRADIANT en el marco de la Acción 2 del proyecto "Incubadora de Alta Tecnología startTIC". Los servicios tienen como finalidad principal el impulso de emprendedores, startups y PYMES del sector TIC para garantizar una transferencia tecnológica efectiva al tejido productivo gallego.

El adjudicatario será el responsable de desplegar las herramientas necesarias para el acompañamiento en la maduración tecnológica de las empresas incubadas, asegurando

en todo momento el cumplimiento de los indicadores de productividad y resultado (RCO01, RCO04 y RCR18) comprometidos en el marco del programa FEDER 2021-2027.

Para alcanzar estos objetivos, el servicio se articula en dos ejes de actuación fundamentales:

- **Servicios de tutorización y maduración de la tecnología desarrollada en cada proyecto:** Ejecución de un programa de acompañamiento personalizado donde un tutor fijo asiste a cada proyecto de principio a fin. Este soporte continuo se complementa con sesiones de mentoría especializada en tecnología impartidas por expertos puntuales según las necesidades de cada fase (que no son objeto de esta contratación).
- **Servicios de apoyo y mentoría tecnológica:** Implementación de itinerarios estratégicos que combinan el asesoramiento individualizado con acciones transversales de capacitación. El servicio abarca desde la mentoría tecnológica personalizada hasta la organización de talleres grupales.

Esta contratación versa, por tanto, sobre la selección de la empresa que suministrará los servicios de consultoría y asistencia técnica con las especificaciones y contenidos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

No existe división en lotes.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Dirección de GRADIANT será la encargada de realizar la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, constituye el órgano técnico de asistencia al órgano de contratación y será la encargada de llevar a cabo la valoración de las proposiciones u ofertas. Podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias objeto del contrato.

La mesa de contratación integrada por un Director de área, una técnico financiero especialista en compras y una gestora senior de subvenciones, será la responsable de emitir la correspondiente propuesta de resolución que ha de ser aprobada por la Dirección de GRADIANT.

IV. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Serán objeto de negociación con la empresa licitadora, la oferta que ésta haya presentado en los siguientes aspectos:

1. **Oferta económica**
2. **Calidad de la oferta técnica.**

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

V. CUANTÍA DEL CONTRATO:

a. Importe

Presupuesto base de la licitación: 110.400 € (ciento diez mil cuatrocientos euros) IVA no incluido.

El presupuesto base de la licitación representa el límite máximo, que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, IVA no incluido, para la ejecución del contrato.

Se excluirán las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación (IVA no incluido)

GRADIANT convendrá con el contratista las actuaciones que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto máximo de licitación.

No existe obligación de GRADIANT de contratar en su totalidad el presupuesto máximo de licitación.

El valor estimado es el presupuesto total del contrato, excluido IVA, para la totalidad de la ejecución del contrato.

b. Sistema de determinación del precio:

En la memoria justificativa que acompaña a este pliego se establece el sistema de determinación del precio utilizado para esta licitación.

El precio propuesto por el licitador incluye todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c. Revisión de precios

No procede.

d. Facturación y forma de pago:

GRADIANT abonará el precio del contrato exclusivamente en función de la ejecución real y efectiva de los servicios prestados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Servicios de Tutorización y Mentorización: El pago se realizará en base al número de horas de tutorización y mentorización efectivamente impartidas y debidamente justificadas. A efectos de facturación, se computarán las horas de

dedicación real de los profesionales, independientemente de si la sesión se realiza de forma individual o grupal (regla de "horas reales").

Ejemplo aclaratorio: Una sesión de 2 horas de duración dirigida simultáneamente a 3 empresas se facturará como 2 horas de servicio, y en ningún caso como 6 horas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, tras el envío por parte del contratista de la factura asociada con los servicios desarrollados. Asociada a dicha factura se deberá presentar un anexo en el que figure el tipo de servicio prestado, la fecha de realización, las horas realmente impartidas y el número de asistentes.

VI. LUGAR DE ENTREGA/EJECUCIÓN

La incubadora startTIC se ubicará en el complejo VgoTIC Global HUB (calle López Mora nº 6, Vigo), titularidad del Consorcio, en concreto en el Edificio nº4, un edificio totalmente aislado del resto de edificaciones, con una superficie total construida de 1.184,00 m2, compuesto por 4 alturas sobre rasante, una planta sótano y una planta de cubiertas, el cual está siendo objeto de renovación integral. Mientras que la incubadora no esté operativa (previsto para principios de 2027), se pondrá a disposición del proyecto un espacio provisional en las instalaciones del CONSORCIO en Bouzas

VII. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de ejecución se extenderá desde la firma del contrato hasta 30 de diciembre de 2027.

Todas las actividades deberán estar terminados el 31 de octubre de 2027, salvo que GRADIANT autorice actividades adicionales más allá de esta fecha.

VIII. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto. Se considera que este es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma en el perfil del contratante de la página web de GRADIANT.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Debe acreditarse la capacidad de obrar, así como la referida a la solvencia económica y financiera, y a la solvencia técnica.

1. Capacidad de obrar:

- Documento acreditativo de la identidad, en caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma (Documento Nacional de Identidad, si el licitador es español, o, en su caso el documento que haga sus veces), así como el Número de Identificación Fiscal.
- Poder, si se obra en representación de otra persona (física o jurídica) o entidad, en cuyo caso, también deberá acompañarse documento acreditativo de la identidad del(os) apoderado(s), (Documento Nacional de Identidad, si el apoderado es español, o, en su caso el documento que haga sus veces).
- La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, deberá aportar el CIF de la empresa, tarjeta de identificación fiscal.
- Domicilio a efectos de notificaciones de este concurso, incluyendo email válido a efecto de notificaciones.
- La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias se probará conforme a lo indicado en el art. 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán cumplir, igualmente, con lo dispuesto en 67 de la Ley de contratos del Sector Público.
- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, cada uno de los empresarios de la Unión temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.
- Cada ofertante deberá presentar una declaración responsable, en la que conste no hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con el Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificación expedida por la Administración Tributaria, a los efectos de contratar con la Administración Pública, acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347).
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, a los efectos de contratar con la Administración Pública, mediante la que el

licitador acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público)

2. Solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante al menos unos de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1,5 veces el valor exigido en el presupuesto de licitación. Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda
- Volumen anual de negocios en el ámbito del servicio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 1,5 veces el valor establecido en el presupuesto de licitación. Se acreditará mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

3. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación de forma acumulativa (han de cumplirse ambos):

- Realización de un servicio similar en los últimos 3 años, por importe al menos del 70% del valor estimado del servicio (sin IVA).

La acreditación de la realización de los citados contratos se realizará mediante una declaración responsable del empresario, con indicación del cliente, fechas, importes. GRADIANT, antes de la adjudicación definitiva, podrá solicitar al operador adjudicatario certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa. El oferente deberá proponer un equipo de trabajo formado por los perfiles indicados en el apartado “adscripción de medios” del pliego

técnico Se acreditará a través de la identificación del personal asignado, y de la entrega de los CV y copias de las titulaciones mínimas del mismo. Antes de la adjudicación definitiva, GRADIANT podrá solicitar al operador adjudicatario originales de títulos y la acreditación expresa de la experiencia del personal asignado.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 100 la puntuación máxima.

a. Criterios no evaluables mediante fórmulas: máximo 45 puntos

Nº	DIMENSIÓN QUE SE VALORA	PUNTOS
1	Propuesta metodológica global. Se valorará la coherencia técnica de la metodología propuesta. En concreto: • Metodología (describe como se harán las cosas). • Exhaustividad (abarca todas las dimensiones del contrato). • Personalización. • Coordinación.	25
2	Análisis de limitaciones al alcance y riesgos. Se valorará la capacidad del licitador para identificar de forma proactiva las dificultades del proyecto y proponer soluciones. Se puntuará: • Identificación de Riesgos. • Planes de Contingencia. • Estrategias para garantizar de Indicadores	10
3	Calidad y estructura de los entregables. Se valorará el nivel de detalle, utilidad y rigor de los soportes documentales que se generarán durante el contrato. En concreto: • Modelos de Informe. • Trazabilidad FEDER.	10

b. Criterios evaluables mediante fórmulas: máximo 55 puntos

Nº	CRITERIO	FÓRMULA	JUSTIFICACIÓN	PUNTOS
1	Propuesta económica	$P = 40 * (Baja i) / (Baja máxima)$ Donde - P: puntuación obtenida - Baja i: Bajada en % ofertada por un licitante. - Baja máxima: Mayor baja en % de todos los licitadores	La baja ofertada del precio es una variable crítica de la licitación	40
2	Incremento del pool de tutores o mentores por	El licitador incrementa el pool: - de 2 a 3 tutores o mentores (5 puntos)	La dimensión crítica del servicio es la variabilidad y calidad de los tutores y mentores	15

	encima del mínimo exigido	- de 2 a 4 tutores o mentores (10 puntos) - de 2 a 5 o más tutores o mentores (15 puntos)	que participarán en el servicio	
--	---------------------------	--	---------------------------------	--

c. Ofertas anormalmente bajas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas:

- Con un solo licitador: Ofertas por debajo del 45% del presupuesto base de licitación.
- Con dos licitadores: Bajadas de más de 10 puntos porcentuales superiores a la bajada media de ambos de licitadores.
- Con más de dos licitadores: Bajadas de más de 15 puntos porcentuales superiores a la bajada media del resto de licitadores (excluida la oferta presuntamente anormal).

En estos supuestos, GRADIANT, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida la justificación, y recabado, en su caso, el asesoramiento técnico correspondiente, GRADIANT podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del importe de adjudicación correspondiente.

Si el órgano de contratación considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

XI. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación, se publicará en el perfil de Contratante de GRADIANT (<https://gradiant.org/perfil-del-contratante>), en el que están plenamente accesibles y disponibles los pliegos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, y en EL FARO DE VIGO y ATLANTICO DIARIO, pudiendo presentarse ofertas en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio hasta las 23:59 horas del último día de plazo.

La convocatoria se publicará en el Faro de Vigo y Atlántico Diario, el coste de los anuncios se repercutirá en las empresas adjudicatarias, mediante compensación en las primeras facturas que emitan, a razón del 50% para cada una de ellas.

XII. CONSULTAS

Los licitadores podrán formular consultas, solicitudes de información adicional o aclaraciones relativas al contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación que rige la contratación, exclusivamente por escrito enviando un correo electrónico a gradient@gradient.org , dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la licitación. No se admitirán consultas presentadas fuera de ese plazo o por otro medio distinto del correo electrónico.

XIII. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Pueden presentar oferta las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La admisión a la licitación requerirá la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia indicados en el punto 1.m) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, el licitador deberá acreditar su posesión.

XIV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación se presentará en castellano en tres sobres:

- **Sobre A:** Capacidad de obrar, solvencia económica y técnica
- **Sobre B:** documentos relativos a los criterios no evaluables mediante fórmulas (Oferta técnica)

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Propuesta metodológica global
- Análisis de limitaciones al alcance y riegos.
- Capacidad y estructura de los entregables.

La memoria no podrá tener una extensión superior a 30 páginas a una sola cara, excluida portada, contraportada e índice. Las memorias con una extensión superior no serán excluidas, pero su contenido a partir de la página 31 no será tenido en cuenta para la valoración de la propuesta.

Se recomienda la máxima concreción en la memoria técnica.

Es causa de exclusión de la licitación la inclusión de elementos correspondientes al sobre C, o la mera referencia a información que pueda adelantar el contenido de dicho sobre

- **Sobre C:** documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas (Oferta económica y CV de los tutores y mentores)

El sobre “C” deberá contener la oferta económica y el resto de los elementos que permitirán valorar la oferta bajo los criterios evaluables mediante fórmulas, conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego.

XV. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El sobre/sobres se presentarán únicamente a través de correo electrónico a la dirección: gradiant@gradiant.org

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde el fin del plazo de presentación de solicitudes de participación o desde el fin del plazo de presentación de ofertas, según el caso, no se hubiese recibido la solicitud de participación o la oferta, éstas no serán admitidas.

Las solicitudes de participación y las ofertas deben ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicional por el licitador de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad alguna.

La oferta debe dar respuesta clara a la necesidad a satisfacer no admitiéndose la presentación de diferentes variantes. Cada licitador únicamente puede presentar una solicitud de participación y, en su caso, una oferta. Un licitador no podrá presentar solicitud de participación ni, en su caso, oferta en unión de empresarios si ya ha presentado solicitud de participación y oferta individualmente, ni figurar en más de una unión de empresarios. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación y ofertas presentadas por el licitador.

XVI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura de las ofertas debe efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará al Órgano de Contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, tras efectuar consultas con las diversas empresas candidatas y negociar las condiciones del contrato señaladas en el pliego o en el anuncio con una o varias de ellas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

El plazo para la subsanación de la documentación será de un mínimo de tres días hábiles desde su comunicación.

GRADIANT examinará las ofertas presentadas pudiendo solicitar al licitador la documentación adicional que precise. Se excluirán las ofertas que incumplan cualquier cosa indicada en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de sesenta días naturales desde la apertura de las ofertas.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil Contratante de GRADIANT.

XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen carácter de Administración Pública de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado

Este contrato, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación a tenor de lo dispuesto en los artículos 44.1 a) y 153.3 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo y no habiéndose interpuesto recurso alguno, el contrato se formalizará en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de interposición del recurso.

XVIII. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONTRATO

a. Penalizaciones

El contrato podrá incluir penalizaciones por incumpliendo de plazos de tiempo, de acuerdo con las fechas de entrega definidas en la Oferta técnica.

Estas penalizaciones podrán suponer una penalización sobre el importe total del contrato.

b. Condiciones especiales de ejecución que se conceptúan como obligaciones esenciales

A los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, se conceptúa como obligación esencial del contrato:

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular las disposiciones contenidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, entre las que se encuentra la necesidad de proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio.
- Aportación de medios personales o materiales indicados en la oferta presentada.

XIX. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato implica que el contratista se responsabilizará, por sí mismo y ante GRADIANT, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo. El contratista asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y se compromete a tomar todas las medidas necesarias, y a disponer de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la óptima ejecución del contrato, quedando a su cargo todos los costes que origina este compromiso.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de GRADIANT del cumplimiento de dichos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a GRADIANT.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de GRADIANT.

Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. El contratista responde de la obtención en su caso de las autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran en la ejecución de las prestaciones que integran el servicio contratado de acuerdo con la legislación aplicable.

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de GRADIANT, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no derivará en responsabilidad alguna para GRADIANT, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

GRADIANT se reserva el derecho de comprobar y exigir al contratista copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas. GRADIANT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el contratista, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de GRADIANT, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

XX. SUBCONTRATACIONES

No procede la subcontratación ni la cesión del contrato.

Sí estará permitida la contratación mercantil de los tutores y mentores.

XXI. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de GRADIANT los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose GRADIANT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por GRADIANT, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a GRADIANT, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de GRADIANT conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y

armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (ex Ley 5/1998, de 6 marzo).

XXII. PAGO DEL PRECIO

El precio será objeto de facturación de acuerdo con lo dispuesto en el punto IV CUANTÍA DEL CONTRATO de este Pliego.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

GRADIANT vendrá obligada al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación.

El pago se hará efectivo a los 30 días, mediante transferencia bancaria.

XXIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO QUE PRESTA EL SERVICIO

Se considera especialmente importante la gestión del cambio en el caso de los recursos humanos y la estabilidad del mismo durante la ejecución del contrato.

Cualquier modificación futura que el contratista considere necesario llevar a cabo en la composición del equipo que presta el servicio habrá de ser propuesta y justificada a GRADIANT, con carácter previo, a su aplicación.

GRADIANT se reserva el derecho a exigir el cambio de algún miembro del equipo del contratista, de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio percibida.

GRADIANT podrá proponer la sustitución de parte del personal asignado, en cuyo caso, el contratista procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno.

Será responsabilidad del contratista disponer del número de recursos necesario para la realización del servicio con el cumplimiento del nivel de servicio acordado, sin repercusión económica para GRADIANT.

Asimismo, el contratista deberá mantener perfectamente formado a los recursos personales asignados al servicio en las funciones y conocimientos derivados de su puesto de trabajo.

El servicio se ejecutará de manera diferenciada respecto a los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta de GRADIANT.

En la ejecución del contrato, GRADIANT no asume funciones directivas, correspondiendo el poder de dirección al empresario o profesional contratista del contrato.

XXIV. OBLIGACIONES FORMALES

GRADIANT ejercerá la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los trabajos.

GRADIANT se reserva el derecho de modificar los trabajos en caso de no estar cumpliendo los objetivos indicados.

El contrato implica que el contratista se responsabilizará, por sí mismo y ante GRADIANT, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

Por ello los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad del servicio que constituye el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones. El contratista deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el contratista y GRADIANT, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista (artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Tanto GRADIANT como el contratista durante el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, planes de negocios y cualquier información revelada sobre terceras personas. Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio, en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

XXV. DILIGENCIA EXIGIBLE

El contratista ejecutará el contrato en los términos previstos en este pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales, documentos, etc. que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato.

A estos efectos, el contratista responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

El contratista responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a GRADIANT en ejecución del contrato y avisará sin dilación a GRADIANT cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que se deriven para GRADIANT, o para el personal de dicha entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del contratista, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

XXVI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no derivará en responsabilidad alguna para GRADIANT. El contratista estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se preste el Servicio y las medidas que GRADIANT establezca.

Asimismo, el contratista colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista informará a GRADIANT y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en el centro de trabajo donde se realicen las actividades objeto del Servicio, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de GRADIANT o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito.

El contratista deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de GRADIANT y, en su caso, del

resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del Servicio.

XXVII. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En caso de incumplimiento de las funciones establecidas, se comunicará por escrito al contratista haciendo constar la anomalía detectada. El contratista vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio en un plazo inferior a un mes (salvo si existe causa justificada al respecto). En el contrato que se suscriba se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido como tales en este Pliego, siempre que éstas no se hayan calificado expresamente como obligaciones esenciales, en cuyo caso su incumplimiento se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de GRADIANT, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. La mora del contratista se regirá por lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria cuando así se prevea expresamente en este Pliego o en el contrato.

Así mismo, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario facultará a GRADIANT para la imposición de las siguientes penalidades, que serán detraídas de los pagos pendientes o de la garantía definitiva.

- Ausencia o sustitución no autorizada: La sustitución de cualquier miembro del equipo (Director, Tutores o Mentores) sin la previa autorización de GRADIANT o el mantenimiento de vacantes durante más de 10 días hábiles: penalidad del 3% del precio del contrato.
- Incumplimiento de la presencialidad: La no asistencia de los tutores a las sesiones críticas marcadas como presenciales (inicio/cierre de ciclo, Demo Day) sin causa de fuerza mayor: 60 € por sesión incumplida.
- Deficiencias en la Trazabilidad Documental: La entrega de expedientes de empresas con falta de firmas originales en actas de tutoría, partes de asistencia incompletos o falta de evidencias de las sesiones: 60 € por cada expediente defectuoso.
- Incumplimiento de Publicidad: La celebración de eventos (Welcome Day, Talleres) o el uso de soportes digitales sin la correcta señalización de los fondos FEDER y logotipos institucionales: 300 € por cada infracción detectada.
- Facturación indebida: En caso de detectarse que se han facturado tutorías/mentorías grupales como horas individuales (incumpliendo la norma de facturación de "horas reales" especificada en el pliego): devolución de los importes indebidamente cobrados y una penalidad adicional del 10% de dicha cuantía.

En cualquier caso, las penalizaciones acumuladas no podrán ser superiores al 20% del valor de la adjudicación, IVA excluido.

Las penalidades se ejecutarán inicialmente contra la fianza definitiva, o llegado el caso contra las últimas facturas emitidas por el adjudicatario.

XXVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que podrá tener lugar por las causas contempladas en las normas de Derecho privado aplicables o por alguna de las siguientes causas:

- La extinción de la personalidad jurídica del contratista. En los casos de fusión, continuará el Contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales. Será de aplicación al caso de incumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida por la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada esta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato que podrá elevarse hasta un 10% en función de la gravedad del incumplimiento. En caso de oferta anormalmente baja, perderá la garantía del 20% aportada.

En ningún caso, la satisfacción de las penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

GRADIANT podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones mencionadas. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

XXIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOMETIMIENTO A FUERO

Para conocer de cualquier controversia en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes es competente el orden jurisdiccional civil, pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vigo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

XXX. PROTECCIÓN DE DATOS

La ejecución del presente contrato no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal. No obstante lo anterior, si durante la ejecución del contrato surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del contrato quedarán informados de que sus datos personales serán tratados por GRADIENT con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente contrato. Igualmente, por parte de GRADIENT se informa a los licitadores que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente contrato serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a gradient@gradient.org acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

XXXI. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, en especial los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin

el previo consentimiento por escrito de GRADIANT. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el adjudicatario acceda en virtud del contrato; entre otros, se considera confidencial, la información y datos de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del contrato, así como cualquier documentación, dato o informe que se haya calificado como confidencial.

El adjudicatario declara que se debe a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se compromete a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a terceras entidades de cualquier información confidencial de uso interno de GRADIANT, de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto del contrato. El contratista informará a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Pliego. El contratista pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

Cuando el adjudicatario desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículos, conferencias, etc., deberá solicitar su conformidad de GRADIANT mediante petición dirigida al responsable del contrato. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes, con una resolución judicial o con acto de autoridad competente. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se extenderá desde el conocimiento de esa información hasta que transcurran diez años de la finalización del contrato. El adjudicatario responderá por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente contrato. A la finalización del contrato el contratista devolverá a GRADIANT toda la información recibida, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, finalizado el objeto del contrato deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución. Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe facilitarse a los licitadores, GRADIANT no divulgará la información facilitada por los licitadores, que estos hayan clasificado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, y a los aspectos confidenciales de las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, en el caso de que el licitador desee que toda o parte de su propuesta sea considerada confidencial a los efectos del cumplimiento por parte de GRADIANT de las disposiciones de la citada Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, deberá determinar en su oferta los aspectos que considere secretos técnicos o comerciales de su organización, así como los aspectos confidenciales de la propuesta. El deber de

confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos